25

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, M. EN ARQ. XAVIER CORTES ROCHA, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR DE SERVICIOS ACADEMICOS, DR. VICTOR GUERRA ORTIZ Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE COMPUTO ACADEMICO, DR. ALEJANDRO PISANTY BARUCH, EN LO SUCESIVO "LA DGSCA" Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES, LIC. MANUEL CARRILLO POBLANO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. Francisco J. Barnés de Castro, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9° de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que en su carácter de Secretario General, el Mtro. en Arq. Xavier Cortés Rocha se encuentra facultado para suscribir este convenio en representación de "LA UNAM", de conformidad con lo establecido en el punto primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de convenios y contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, emitido por el Rector el 21 de mayo de 1998 y publicado en la Gaceta UNAM de esa misma fecha.

4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Coordinación de Servicios Académicos, cuyos objetivos son: Coordinar la prestación de servicios integrales de apoyo a las labores sustantivas de la institución y la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico, cuyos objetivos son: Coadyuvar en las labores sustantivas de la Universidad en el campo del cómputo y las telecomunicaciones, ambas dependencias de la Secretaría General, por lo que sus titulares el Dr. Víctor Guerra Ortíz y el Dr. Alejandro Pisanty Baruch respectivamente tienen atribuciones para suscribir el presente instrumento.

5. Que para el cumplimiento de este Convenio Específico, señala como domicilio el 6° Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

6. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL INSTITUTO"

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo 2, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad u objetividad, y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IFE-901011IH1.

2. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática nacional, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

3. Que para el logro de lo anterior, tiene a su cargo la elaboración y ejecución de programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

4. Que el Lic. Fernando Zertuche Muñoz, en su carácter de Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas institucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso a), del Código Electoral.

5. Que el Lic. Manuel Carrillo Poblano, en su carácter de Coordinador de Asuntos Internacionales asiste en este acto al Lic. Fernando Zertuche Muñoz, en su carácter de Secretario Ejecutivo con la finalidad de coadyuvar en la realización de los fines objeto de este instrumento.

6.Que para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio requiere del apoyo y participación de organismos públicos o privados, que entre sus objetivos se encuentre el interés por la difusión y promoción de la cultura democrática, educación pública y temas afines.

7. Que con el objeto de establecer un programa de apoyo para formar expertos mexicanos en la observación electoral, "EL INSTITUTO" concertó con la Organización de las Naciones Unidas el Proyecto MEX/94/001/H/01/31 "Asistencia a la Observación Electoral" , suscrito en 1996 y vigente a la fecha, dentro del cual se establece en el Apartado de las Actividades vinculadas a la Observación en los puntos 1 (UNO), inciso a), 3 (TRES), el diseño y la preparación de un manual de técnicas de observación electoral.

8. Para lograr un cabal cumplimiento al proyecto enunciado en el punto anterior, "EL INSTITUTO" desea celebrar el presente instrumento legal con "LA UNAM".

9. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en México, Distrito Federal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio específico de colaboración es realizar una Guía para la Observación Electoral en formato CD-ROM, con el fin de coadyuvar en la promoción de la cultura democrática, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, educación cívica y temas afines.

SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Por mediación de "EL INSTITUTO", "LA UNAM" establecerá contacto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, para constituir un grupo de trabajo dentro del cual participen "LA UNAM", "EL INSTITUTO" y la Organización de las Naciones Unidas, con el fin de producir una Guía de observación electoral, en formato CD-ROM, que permitirá una ágil consulta y garantizará una interactiva y moderna presentación.

2. Que al amparo del Proyecto señalado en la Declaración II.6 "EL INSTITUTO", y la Organización de las Naciones Unidas otorgarán de forma desinteresada su apoyo, moral y físico, así como asesoría para la realización del objeto del presente convenio, sin menoscabo o alteración de sus respectivas autoridades, derechos, ni bienes patrimoniales.

3. Para la realización del presente convenio, las partes involucradas promoverán, planificarán y ejecutarán coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios.

4. EL PRODUCTO QUE SE DESARROLLARA NO TENDRA FIN DE LUCRO ALGUNO, por lo cual ninguna de las partes involucradas en el objeto del presente convenio solicitarán el pago de compensación o retribución económica alguna, dado que su distribución no contempla la posibilidad legal de venta y por ende no generará ganancias económicas para las partes.

TERCERA: COSTOS

Las partes acuerdan que el costo total para la realización de la Guía para la Observación Electoral, mencionado en la Cláusula Primera de este convenio será aportado en su totalidad por la ONU.

CUARTA: TIRAJE

"LA UNAM" y "EL INSTITUTO" acuerdan que el tiraje de la obra objeto de este convenio inicialmente será de 1000 (UN MIL) ejemplares, cantidad que podrá aumentarse dependiendo de los requerimientos que en su momento presente cualquiera de ellas, pero siempre de común acuerdo entre las partes.

QUINTA: ASIGNACION DEL TIRAJE

Las partes convienen en que los ejemplares resultantes de la obra serán distribuidos entre "LA UNAM" y "EL INSTITUTO", dependiendo de los requerimientos que presenten al momento de tener en su poder los CD-ROM.

SEXTA: RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designarán un responsable. En este sentido, "LA UNAM" designa a "LA DGSCA" y "EL INSTITUTO" designa a su Coordinación de Servicios Internacionales.

SEPTIMA: PROGRAMAS DE TRABAJO

Para el desarrollo de las actividades que sean necesarias realizar, las partes involucradas elaborarán programas de trabajo para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, mismos que aprobarán por escrito y de común acuerdo, sin que tengan que ser anexados al presente convenio. En estos programas de trabajo se detallarán los objetivos, los recursos humanos, técnicos y financieros que aporta cada parte, el calendario y cronograma de trabajo.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR

"LA UNAM" y "EL INSTITUTO" se comprometen a compartir los derechos patrimoniales del material que surja de la ejecución del presente convenio en todas las ediciones que del mismo se realicen, asimismo compartirán dichos derechos con la ONU por el apoyo que brinde para la celebración del objeto de este convenio.

NOVENA: LICENCIAMIENTO

Las partes se comprometen a celebrar los instrumentos jurídicos respectivos o procesos de licenciamiento hacia el interior de cada institución o con las otras instituciones y organismos que intervengan en su realización, conforme a la normatividad vigente y la legislación aplicable, sin menoscabo, desconocimiento o enfrentamiento de procedimientos que pudiesen contravenir la ejecución del presente convenio. La elaboración de cada fragmento del producto será identificado plenamente y relacionada con la labor del personal de alguna de las organizaciones si ello es posible. Las labores en conjunto tendrán titularidad correspondiente por igual para las partes.

DECIMA: CUSTODIA DEL MASTER RESULTANTE

Las partes convienen que el Master resultante de la edición del CD-ROM quedará a nombre de la UNAM y será custodiado en sus instalaciones, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente convenio.

DECIMA
PRIMERA: RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, sin perjuicio de la extensión que los sistemas de seguridad social acuerden conceder -motu propio- a los extranjeros o mexicanos, según el caso.

DECIMA
SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DECIMA
TERCERA: VIGENCIA

El presente instrumento tendrá vigencia hasta que se concluya la distribución de los ejemplares editados. Ello con el objeto de que las modificaciones no sustanciales, tanto en contenido como en programación, sean llevadas a cabo al amparo del presente convenio en otras ediciones.

DECIMA
CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a la finalización de los trabajos, comunicando por escrito su intención con tres meses de anticipación a la fecha estimada de terminación, en cuyo caso se tendrá por pactado que las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha prevista para su finalización.

DECIMA
QUINTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACION

Este Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DECIMA
SEXTA: TRIBUNALES COMPETENTES

En caso de presentarse alguna controversia y no pueda ser resuelta al amparo de la cláusula anterior, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado el 14 de mayo de 1999.

POR "LA UNAM"

MTRO. EN ARQ. XAVIER CORTES ROCHA
Secretario General

POR "EL INSTITUTO"

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
Secretario Ejecutivo

DR. VICTOR GUERRA ORTIZ
Coordinador de Servicios Académicos

LIC. MANUEL CARRILLO POBLANO
Coordinador de Asuntos Internacionales

DR. ALEJANDRO PISANTY BARUCH
Director General de Servicios de Cómputo Académico